



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

## **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA** **N° 016-2026-AU-UNAJ**

Juliaca, 17 de agosto de 2026

### **VISTOS:**

Solicitud de fecha 23 de abril de 2026, Informe Legal N° 00235-2026-UNAN-OAJ de fecha 27 de abril de 2026, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 21 de julio de 2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...);

Que, el numeral 57.5, del artículo 57° del marco normativo precitado, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, conforme al principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública, la facultad para conocer y resolver un asunto debe estar expresamente reconocida en una norma. En ese sentido, la Comisión Permanente de Fiscalización se encuentra establecida en la Ley Universitaria N.° 30220 y sus modificatorias específicamente en el artículo 77°3 la cual señala miembros de la Asamblea Universitaria, quienes cuentan con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Asimismo, dicha Comisión está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

Que, teniendo en cuenta que lo dispuesto por el Art. 99° del Texto Único de la Ley N° 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a las Causales de abstención, establece lo siguiente "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...);

Que, estando, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala en los artículos 7° y 8°;

Que, mediante Resolución de Decanato N.° 016-2026-D-FGEE-UNAJ, de fecha 31 de marzo de 2026, se resuelve: Artículo Primero. – Dar por concluida la designación de la docente Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca como Directora del Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 008-2025-CU de fecha 17 de noviembre de 2025 se resuelve Ratificar la Resolución del Comité Electoral Universitaria N° 045-2025-CEU-UNAJ de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 009-2026-AU-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2026, ACORDÓ POR UNANIMIDAD: CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que estará integrada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: a la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca REPRESENTANTE DE DOCENTES PRINCIPALES; Mateo Quispe



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIO

RAU N.º 016-2026 -AU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Capajaña REPRESENTANTE DE DOCENTES AUXILIARES; Lechuga Machaca Christian Ronald REPRESENTANTE ESTUDIANTIL;

Que, teniendo la solicitud de fecha 23 de abril de 2026, mi atención y exclusión de la comisión de fiscalización, presentado por la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca;

Que, mediante Informe Legal N° 000235-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye Conforme lo establecido, no se manifiesta de manera objetiva la causal de abstención establecida en el Art. 99° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 En ese sentido, la designación en el cargo de miembro de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Juliaca, debidamente aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-2026-AU-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2026, se encuentra conforme a ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley Universitaria, numeral 57.6; en consecuencia, no resulta procedente la abstención solicitada por la docente;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de julio de 2026, en cumplimiento de la normatividad vigente ACORDÓ POR UNANIMIDAD: RATIFICAR la la Resolución la Asamblea Universitaria N.º 009-2026-AU-UNAJ en su designación como COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que está integrada por miembro de la Asamblea Universitaria: Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca REPRESENTANTE DE DOCENTES PRINCIPALES; Mateo Quispe Capajaña REPRESENTANTE DE DOCENTES AUXILIARES; Lechuga Machaca Christian Ronald REPRESENTANTE ESTUDIANTIL;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR** la designación a la docente como miembro de la Comisión Permanente de Fiscalización previstas no existiendo ninguna casual objetiva ni abstención a la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** subsistente en todos sus extremos la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2026-AU-UNAN.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanka, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRA  
VRI  
DGA  
OTI  
c.c. Arch.  
PKCQ

